

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00260-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : GERMAN ELIECER CONTRERAS ESPITIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto Int. No.0865

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a la solicitud presentada de terminación del proceso, no así con la solicitud levantamiento de medidas cautelares atendiendo a la existencia de anotación de embargo de remanente; así las cosas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: : Conforme embargo de remanente anotado el 4 de noviembre de 2021, los depósitos judiciales pendientes de pago se pondrán a disposición del proceso ejecutivo singular con el radicado 23-660-40-89-001-2021-00319-00 en el que funge como demandante JOSE MIGUEL JIMENEZ PACHECO y demandado GERMAN ELIECER CONTRERAS PACHECO, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sahagún. Adicionalmente, a partir de la fecha las, medidas de embargo y retención del 30% del salario devengado por el demandado, quedará por cuenta del proceso referido que se adelanta en aquel Juzgado. Esta orden es de inmediato cumplimiento. Siempre que tal radicado cumpla con las excepciones de ley para embargo de salario. Oficiése.

TERCERO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes primero (01) de agosto de 2022, a las nueve (09:00) am.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

CUARTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc34a5311d55b7d846966d341b46d97ffc4129f560ba5a45dc79b36714be3a0**

Documento generado en 22/07/2022 08:01:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**